

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Prueba Extraproceso Rad. No. 110014003032**20220065100**.

Como quiera que la presente solicitud de prueba extraprocesal fue subsanada en debida forma y esta reúne los requisitos del artículo 186 del C.G.P., el juzgado, **RESUELVE:**

Primero: Admitir la solicitud de exhibición de documentos, libros de comercio y cosas muebles como prueba extraprocesal instaurada por Pablo Alfonso Arango Mesa, Carmen Helena Mesa de Arango y Argos Productos de Cartón y Papel S.A., contra Continental Paper S.A.

Segundo: Requerir a la parte convocada, esto es, a Continental Paper S.A., para que, en el término máximo de diez (10) días, contados a partir de la notificación debidamente realizada conforme lo ordenado en el numeral que sigue, remita a esta sede judicial copia de la totalidad de la documental (artículo 244 C.G.P.) solicitada por la parte convocante en el numeral segundo del escrito de solicitud, so pena de la aplicación de las consecuencias establecidas en el artículo 267 del C.G.P.

Tercero: Notificar personalmente a la parte convocada, conforme a los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022. Para el efecto, atendiendo la emergencia sanitaria y lo dispuesto en el artículo 2° ibidem, en el citatorio de que trata el numeral 3° del artículo 291 del C.G.P. y/o aviso del artículo 292 del mismo, se deberá indicar el canal de comunicación del despacho, esto es, el correo electrónico cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, el número celular 310 694 6180 y la página web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-032-civil-municipal-de-bogota/> Medios tecnológicos dispuestos para la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, ante los cuales se llevarán a cabo las diligencias de notificación.

Requerir a la parte actora, para que efectúe la notificación conforme se ha ordenado, dentro de los treinta (30) días siguientes, so pena de dar aplicación a lo consagrado en el artículo 317 del C.G.P.

Cuarto: Reconocer personería jurídica a David Mauricio Izáciga Mora, como apoderado judicial de la parte convocante, para los efectos y conforme el poder conferido.

Quinto: Vencido el término indicado en el numeral 2° del presente auto, ingresar las diligencias al Despacho, para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 137, hoy 16 de noviembre de 2022.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c92a597b84d691c31b2cacf7fa22811d0012f50b6595bf4ff7576843bb23216**

Documento generado en 11/11/2022 11:48:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>